

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160050700
AUTO #875

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. REQUERIR una vez más a las partes, para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (folio 250 y vto), adjuntando si fuera necesario los documentos que lo sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.

2. Abstenerse de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ